

Expediente N° 17388/05-FCE y E.

Rosario, 06 de setiembre de 2005

VISTO: Que en el Anexo Único de la Ordenanza n° 628 de fecha 28-06-05, en su artículo 6° establece las categorías de los integrantes de los Proyectos de Investigación acreditados por la Universidad Nacional de Rosario.

Que dicho artículo define a la Categoría de Auxiliar como “ayudante que forma parte del equipo de un Proyecto de Investigación acreditado y que cumple con tareas específicas” y a la Categoría de Tutor como “aquel integrante del equipo de un Proyecto de Investigación acreditado que con aval del Director conduce las tareas del colaborador o auxiliar de investigación”.

Teniendo en cuenta que en esta Facultad en numerosas ocasiones los alumnos han participado en Proyectos de Investigación y Desarrollo como becarios o bajo diferentes formas contractuales, con resultados que ha sido considerados muy satisfactorios tanto por los Directores e investigadores como por los alumnos mismos,

Que es necesario regular la participación de los estudiantes en las actividades de Investigación y Desarrollo

CONSIDERANDO: El proyecto presentado por el señor Secretario de Ciencia y Tecnología, Lic. José Luis PELLEGRINI, el Despacho de la Comisión de Enseñanza y lo tratado en el seno de este Cuerpo.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° -Aprobar el **Reglamento de Auxiliares Alumnos de Proyectos de Investigación y Desarrollo**, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución, dejando establecida su vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2° - Comuníquese, cópiese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 12793-C.D.

CONT. OSCAR DANIEL MARTIN
Vicedecano
Pte. Consejo Directivo
MARTA GRACIELA YACONO
Secretaria Administrativa

Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA
Secretaria - Consejo Directivo

ANEXO ÚNICO

OBJETIVO Y FINALIDAD: Los Auxiliares Alumnos de Proyectos de Investigación y Desarrollo ejecutarán tareas de investigación y desarrollo específicas, previamente establecidas y adecuadas a sus capacidades y conocimientos como estudiantes, con una finalidad eminentemente formativa y de complementación con la enseñanza de grado, y orientada a su introducción en la investigación científica y tecnológica. En todos los casos realizarán sus tareas “ad honorem”.

TUTORÍA: Cada Auxiliar Alumno será guiado por un Tutor nombrado al efecto por el Director del Proyecto en el que participe, con el acuerdo del Director del Instituto de Investigaciones donde éste esté radicado. El Tutor podrá ser el Director del Proyecto o un integrante de éste con el cargo de Profesor Titular, Asociado o Adjunto; o con Categoría I, II o III como Docente-Investigador, o con una categoría como Investigador sin Director de las Carreras del Investigador de la Universidad Nacional de Rosario o del CONICET.

DEDICACIÓN: Los Auxiliares Alumnos tendrán una dedicación máxima a la investigación y desarrollo de ocho (8) horas semanales y exclusivamente durante el período lectivo. La dedicación semanal podrá reducirse o suspenderse completamente durante los turnos de exámenes o en otros momentos en que interfieran con los estudios de grado de los alumnos.

RESPONSABILIDAD DE LOS AUXILIARES ALUMNOS:

Los Auxiliares Alumnos deberán:

- a. ejecutar las tareas especificadas en la convocatoria de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del proyecto o el integrante del mismo que éste designe;
- b. realizar las lecturas y estudios necesarios para la correcta ejecución de sus tareas;
- c. participar en las reuniones del grupo de investigación a las que sean convocados;
- d. participar en las actividades de formación general que se organicen en el marco del proyecto en que participan o que les recomienden los Directores de éstos.

RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES:

Los Tutores deberán:

- a. orientar a los Auxiliares Alumnos confiados a su tutela y facilitar su desempeño en las tareas asignadas;
- b. apoyar a éstos en su formación en la investigación, tanto desde el punto de vista del Proyecto en que participan como en los aspectos generales;
- c. informar al Director del Proyecto verbalmente o por escrito y con la frecuencia que éste indique, sobre el desempeño de los Auxiliares Alumnos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE PROYECTOS:

Los Directores de Proyectos deberán:

- a. supervisar a los tutores y colaborar con ellos en la guía de los Auxiliares Alumnos;
- b. incorporar a los Auxiliares Alumnos a las reuniones del grupo de investigación en la medida en que resulte pertinente, y atender sus requerimientos sobre esclarecimiento o perfeccionamiento en lo que éstos soliciten;
- c. elevar al Director del Instituto de Investigadores correspondiente, a la finalización de cada período anual de ejecución del Proyecto de Investigación, un informe circunstanciado y fundado de evaluación de cada caso uno de los Auxiliares Alumnos a su cargo, expresando en su caso su recomendación de renovar o no la designación para el año siguiente.

REQUISITOS: Podrán presentarse como postulantes aquellos alumnos activos que tengan aprobadas al menos diez (10) asignaturas del plan de estudios, y cumplan los requisitos especiales que se establezcan para cada proyecto al momento de la convocatoria.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ELEGIBLES: Podrán incorporar Auxiliares Alumnos todos los Proyectos de Investigación y Desarrollo acreditados o en proceso de acreditación que tengan previstas tareas que, a juicio de sus Directores, puedan ser desarrollada por estudiantes de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, y que tengan un plazo de duración de al menos dos años a partir del 1° de enero de aquél en que se efectúa la convocatoria.

Antes del 15 de marzo de cada año los Directores de Proyectos de Investigación y Desarrollo que cumplan los requisitos deberán comunicarlo al Director del Instituto de Investigaciones en el que el Proyecto esté radicado, indicando el número de alumnos, las características generales de las tareas que se les encomendarán y los

RESOLUCIÓN N° 12793-C.D.

requisitos académicos necesarios para el eficaz desempeño de las mismas, como carrera que están cursando, asignaturas que deben tener aprobadas o regularizadas, disponibilidad de horarios, etc.

Antes del 20 de marzo de cada año los Institutos de Investigaciones publicarán la lista de los Proyectos que podrán acoger a Auxiliares Alumnos, con la cantidad de éstos, y las tareas y requisitos académicos mencionados en el párrafo anterior, definiendo dicha lista el conjunto de los proyectos elegibles por los alumnos.

NÚMERO DE AUXILIARES ALUMNOS: Cada Proyecto de Investigación elegible podrá tener hasta dos (2) Auxiliares Alumnos por cada uno de sus participantes con formación como docente-investigador con categoría I, II o III.

INSCRIPCIÓN: Los alumnos que manifiesten su interés en incorporarse a un Proyecto de Investigación elegible deberán inscribirse ante la Dirección de la Escuela donde esté radicado el Proyecto, presentando constancia de los requisitos establecidos. La inscripción se realizará del 1° al 15 de abril de cada año.

EVALUACIÓN: La evaluación de los aspirantes se efectuará mediante una entrevista a cargo del Director del Proyecto para el que se postulan, del Tutor correspondiente y del Director del Instituto de Investigaciones donde esté radicado. La evaluación dará lugar a la elaboración de un orden de mérito que tendrá vigencia hasta la sustanciación de un nuevo llamado.

SELECCIÓN: Los Auxiliares Alumnos serán seleccionados en las cantidades establecidas en la convocatoria siguiendo estrictamente el orden de méritos. Si alguno de ellos no se presentara a cumplir sus funciones, o las abandonara antes de completar el período de su designación, podrá ser sustituido por quien lo suceda en el orden de mérito.

PUBLICIDAD: El llamado pertinente, las fechas de las respectivas entrevistas, el orden de méritos y las posteriores designaciones deberán ser publicados únicamente en los transparentes de la Facultad por las respectivas Escuelas.

DESIGNACIÓN: Los alumnos serán incorporados provisoriamente al Proyecto de Investigación respectivo mediante una disposición interna del Director del Instituto de Investigaciones correspondiente. El trámite íntegro deberá estar concluido el 30 de abril de cada año.

DURACIÓN DE LA DESIGNACIÓN: La designación de los Auxiliares Alumnos durará hasta el fin del año académico durante el cual fueron designados.

A su pedido y sujeto al exclusivo criterio del Director del Proyecto, podrá prorrogarse por un año más como máximo, sin necesidad de reinscripción ni participación en un nuevo proceso de selección.

La designación cesará en el momento de la graduación del alumno, pudiendo el nuevo graduado continuar participando con la categoría que le corresponda, en un todo de acuerdo con la Ordenanza N° 628.

CONSTANCIA DE FUNCIONES: Al finalizar cada año académico, el Director de la Escuela respectiva, previa consulta con el Director del Proyecto y del Instituto de Investigaciones elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad una lista de los Auxiliares Alumnos que efectivamente se hayan desempeñado en las funciones para las que fueron designados, y de sus correspondientes Tutores, para la emisión de las constancias de su labor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por única vez podrá llamarse a inscripción de Auxiliares Alumnos de Proyectos de Investigación y Desarrollo fuera del plazo establecido en el artículo "INSCRIPCIÓN", y dentro de los treinta días corridos a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución. Quienes sean designados, cesarán el 30 de abril de 2006.

RESOLUCIÓN N° 12793-C.D.

CONT. OSCAR DANIEL MARTIN
Vicedecano
Pte. Consejo Directivo
MARTA GRACIELA YACONO
Secretaría Administrativa

Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA
Secretaría - Consejo Directivo